

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO Y AURELIO ORJUELA KEKHA EN CONTRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (AP. SENTENCIA).

Sería el momento de resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de 21 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado 10° de Familia de esta ciudad, dentro del presente asunto.

Sin embargo, lo anterior no es posible, porque advierte el suscrito magistrado que el demandante presentó, ante el Juzgado de primera instancia, “Incidente de nulidad”, respecto del cual el Despacho de origen corrió traslado conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 134 del C.G. del P., pero no ha hecho pronunciamiento alguno, razón por la cual es necesario que, previo a resolver sobre la admisibilidad de la alzada, se disponga lo pertinente en torno a dicho asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- INADMITIR, por el momento, por las razones antes expuestas, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de 21 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado 10° de Familia de esta ciudad, dentro del presente asunto.

2º.- Ejecutoriado este auto, por Secretaría, devuélvanse, inmediatamente, las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO Y AURELIO ORJUELA KEKHA EN CONTRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (AP. SENTENCIA).

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c107702cc240f2cc56b4f3e4dfe02bc6cfa3c0d98be8b94d44f2f4bcbadfa9b

Documento generado en 08/02/2022 06:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>